INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que ya venció el termino de traslado de la reliquidación de crédito presentada por la parte demandante sin objeción y se encuentra pendiente para su aprobación. Provea.





San Sebastián de Buenavista, Magdalena, primero (1) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Rad. 47692-40-89-001-2015-00109-00 DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA seguida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra IVIETH MARINA PALMERA MORALES.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho ordena:

## AUTO

Con base al artículo 446, del Código General del Proceso, numerales 3° y 4° - se aprueba la RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, realizada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

**DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ** 

## JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78a3a93451d46d5cff3fb3190fd548b016b2ab5fe7ec7b6b9fb9522e75152d7b**Documento generado en 01/06/2021 06:46:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica